

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil vintiuno (2021)
Liquidación Sociedad Conyugal
Radicado 2019-00883

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la señora LINA MARIA PEREZ AGUDELO, en la contestación de demanda que se allega a la carpeta, en consecuencia, se decreta el embargo de los siguientes bienes muebles:

1. Vehículo particular marca KIA de placas MFW 473, inscrito en la Secretaria de Movilidad de Envigado.
2. Cualquier suma de dinero de los saldos existentes en forma directa de aportes sociales, derechos de cuota, CDTL de ahorros y cualquier otra denominación de productos bancarios a nombre del señor JUAN CARLOS GREGORY BLANDON identificado con cc 71.713.670, en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA "CREARCOOP", a 31 de julio de 2019, sin importar el límite de inembargabilidad, dado que se trata de un proceso de liquidación de sociedad conyugal.
3. Cualquier suma de dinero de los saldos existentes en forma directa de aportes sociales, derechos de cuota, CDTL de ahorros y cualquier otra denominación de productos bancarios a nombre del señor JUAN CARLOS GREGORY BLANDON identificado con cc 71.713.670, en la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA Nro. 61344329426, la fecha de 31 de julio de 2019, sin importar el límite de inembargabilidad, dado que se trata de un proceso de liquidación de sociedad conyugal.

No se accede a la solicitud que se nombre perito para el avalúo comercial sobre el inmueble con matrícula 001-934487 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur, dado que conforme la normatividad vigente, son las partes quienes deben allegar el respectivo avalúo.

Se ordena emplazar a los acreedores de la Sociedad Conyugal formada entre los señores JUAN CARLOS GREGORY BLANDON y LINA MARIA PEREZ AGUDELO, en consecuencia, conforme el artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5345afc11c597fe5d4db47a27f777ec8fa1d8fc326a997a7a8f43fa1eb582ce
Documento generado en 20/01/2021 10:35:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>